

**DECRETO-LEY Nº 20.144**

**Declarando de utilidad pública fracción de terreno ocupado  
por la Escuela Nº 7 del distrito de Quilmes**

La Plata, 28 de octubre de 1957.

Visto el expediente Nº 2.600 - 38.276/57, del Ministerio de Educación, por el cual se tramita la incorporación de una fracción de terreno ocupada por la construcción de la Escuela número 7 del distrito de Quilmes, y —

Considerando:

Que según se desprende de los informes técnicos pertinentes, el edificio fiscal construido para la Escuela número 7 del distrito de Quilmes, ha ocupado una pequeña fracción del fondo del lote 23 de la manzana 2, propiedad de las señoras Amalia Rosa Torneroli de Depaola y Luisa Carbone de Larsen.

Que es imprescindible por tal circunstancia incorporar dicha fracción al dominio del Fisco.

Que, en consecuencia, corresponde declarar la utilidad pública y disponer la expropiación del citado inmueble, dándose cumplimiento.

to a lo establecido en el artículo 3º de ley número 5.708, General de Expropiaciones.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría de la Provincia, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ocupada por la construcción de la Escuela número 7 del distrito de Quilmes, que forma parte del lote 23, de la manzana 2, según título y designada por Catastro como Parcela 15, Manzana 76, Sección J, Circunscripción I, inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 1.831, año 1947, Guía de Contribuyentes 11.063: propiedad de las señoras Amalia Rosa Torneroli de Depaola y Luisa Carbone de Larsen, con una superficie de siete metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados (7,53 metros cuadrados).

Art. 2º Ofrecese como precio del inmueble y toda indemnización la suma de un mil cincuenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 1.054,20  $\frac{m}{n}$ ), que resulta de la tasación administrativa practicada por la Dirección de Construcciones del Departamento de Educación a foja 20.

Art. 3º Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento de Educación a registrar la suma de un mil cincuenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional (\$ 1.054,20  $\frac{m}{n}$ ), en la cuenta Anexo VII, Capítulo 1º, Grupo 1º, Inciso 2º, Item 1, Partida Principal 2, Parcial 3 del Presupuesto año 1957.

Art. 4º Establécese que por intermedio del Ministerio de Educación se realizarán las gestiones pertinentes para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley General de Expropiaciones número 5.708.

Art. 5º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 6º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", notifíquese al señor Fiscal de Estado, tome conocimiento Contaduría de la Provincia y pase al Ministerio de Educación a los efectos determinados en el artículo 4º del presente decreto-ley.

BONNECARRERE.

E. Z. DE DECURGEZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,  
E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,

RODOLFO A. EYHERABIDE, A. R. REYNAL O'CONNOR.

---